



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 14 de mayo de 1.999.-

- ORDENANZA N° 367/99 -

VISTO:

La Ley Provincial N° 2268/98 y el Decreto Reglamentario N° 4369/98; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ley el Estado Provincial adhiere a la Ley Nacional N° 24.240, de "Defensa al Consumidor" y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Que, la misma tiene por objeto la Defensa de los Consumidores o usuarios ante la adquisición o locación de bienes muebles e inmuebles y/o la prestación de servicios.

Que la misma permite actuar antes situaciones en las cuales no se respeten los derechos de los consumidores o usuarios.

Que en consecuencia es beneficioso para nuestra comunidad que a través de los organismos competentes se den efectivo cumplimiento a esta Ley dentro de la Jurisdicción Municipal de Andacollo.

Que corresponde dictar la Norma Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE la Municipalidad de Andacollo al régimen de la Ley N° 2268/98 y el Decreto Reglamentario N° 4369/98.-

ARTÍCULO 2°: La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le correspondan a la Municipalidad de Andacollo.

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación será la Dirección de Bromatología y el Juzgado de faltas Municipal.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Poder ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 178.-


Diego Alejandro Moggi
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Carlos Eduardo Hernández
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO